

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10 - 2015-MPT/A

Pampas, 10 de agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA.

POR CUANTO

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 7 de agosto de 2015, Informe N° 562-2015-MPT-GDUI, del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 179-SGPUC-MPT-2015, del Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, Informe Legal N° 210 -2015-BJPC-GAJ-MPT/P de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficio N° 116-2015/RERS-AL-MDA/T.

CONSIDERANDO.-

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 6 artículo 195° de la Constitución política del Estado, establece, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación y urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, conforme el inciso 4° artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala, Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a Ley;

Que, de la misma forma el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado mediante D.S. N° 004-2011-VIVIENDA, en su Capítulo VII del Plan Específico, Artículo 19°, señala, el Plan Específico es el instrumento técnico-normativo cuyo objetivo es complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación u operación urbanística, en un área urbana o de expansión urbana, cuyas dimensiones y condiciones, ameriten un tratamiento integral especial;

Que, con Oficio N° 116-2015/RERS-AL-MDA/T, de fecha 09 de julio de 2015, el Lic. RUBEN E. ROCA SIMON, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acostambo, adjunta la Resolución de Alcaldía N° 073-2015-MDA/A, de fecha 01 de julio de 2015, que Aprueba el Plan Específico Urbano del Centro Poblado de Villa Real, 2015 – 2025, y remite a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 7 de agosto de 2015, aprueban el proyecto de Ordenanza Municipal, bajo el sustento con el Informe N° 562-2015-MPT-GDUI, del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 179-SGPUC-MPT-2015, del Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, e Informe Legal N° 210 -2015-BJPC-GAJ-MPT/P de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, estando a lo dispuesto en el Inc. 4 Artículo 9 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones pertinentes; con el voto por MAYORIA del Concejo Municipal de Tayacaja, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Específico Urbano del Centro Poblado de Villa Real, Distrito de Acostambo, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, 2015 – 2025, que contiene CAPITULO I: PROPUESTAS GENERALES, CAPITULO II: PROPUESTAS ESPECÍFICAS, CAPITULO III: PROPUESTAS TÉCNICAS NORMATIVAS, CAPITULO IV: GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIFICO URBANO, CAPITULO V: RESUMEN DE PROGRAMAS, FICHAS DE PROYECTOS Y PLANOS, que forman parte del presente.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 10 - 2015-MPT/A

Pampas, 10 de agosto de 2015

Artículo Segundo.- DECLARESE de necesidad y utilidad pública la correcta aplicación, lo dispuesto en el primer artículo de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- FACULTAR al Señor Alcalde, la promulgación de las disposiciones que fueran necesarias para el mejoramiento y cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Artículo Cuarto.- DEROGUESE toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Secretario General, hacer de conocimiento al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y las áreas pertinentes para el cumplimiento de la presente ordenanza dentro de las normas legales vigentes.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación en el diario de mayor circulación de la jurisdicción y en el portal institucional wee.munitayacaja.gob.pe, y entra en vigencia al día siguiente de su publicación conforme Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS

Abog. Lucio J. Araujo Cáceres
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCavelica

ALCALDE
Moisés Viza Escobár
ALCALDE